



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 19-2024-OE-OEA-HNAL, de fecha 19 de diciembre del 2024, elaborado por la Oficina de Economía, sobre apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del año 2025 de la Unidad Ejecutora N° 027 – Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante el numeral 4.1. del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, mediante numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2024EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de

viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, establece en su artículo 1 lo siguiente: "(...) Durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 5 350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2023/OEA/HNAL de fecha 05 de julio del 2023, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2023-OE-OEA-HNAL-V.04- Directiva Administrativa para la Administración del Fondo de Caja Chica del "Hospital Nacional Arzobispo Loayza", la misma que en su numeral 5.3.1.7 del artículo 5.3.1 establece que "la fuente de financiamiento de la caja chica, puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados por un importe de Cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00), para la atención de gastos menudos y urgentes de la entidad";

Que, para desarrollar de manera integral las actividades de prevención, recuperación y rehabilitación que realiza el Hospital Nacional Arzobispo Loayza se presentan normalmente situaciones de emergencias, por lo que, es conveniente disponer pagos menudos y urgentes con carácter único de dinero en efectivo, que por su naturaleza no pueden ser cancelados con cheques estableciéndose su utilización de acuerdo a la necesidad que demanda los hospitales del Ministerio de Salud;

Que, en el marco del numeral 5.3.1.4 de la Directiva Administrativa N° 001-2023-OE-OEA-HNAL-V.04, la Oficina de Economía emitió el Informe N° 19-2024-OE-OEA-HNAL de fecha 19 de diciembre del 2024, en mérito a la Nota Informativa N° 2318-UT-OE-HNAL-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, elaborada por la Unidad de Tesorería, mediante el cual solicita la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Entidad con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, por el importe de cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00); asimismo, indicaron la propuesta del responsable titular y suplente de la Caja Chica, la propuesta del nombre del titular que dispondrá la emisión de la Orden de Pago Electrónica-OPE para la apertura y reembolsos, y el monto máximo de cada pago en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADO R	DESCRIPCION
2.3.2.1.2.99	Movilidad local
2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para personas
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios para oficina
2.3.1.5.1.2	Papelería en general-útiles y mat. de oficina
2.3.1.5.4.1	Electricidad iluminación y electrónica
2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería
2.3.2.4.5.1	Gastos por serv. y reparac. de vehículos
2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales
2.3.1.99.1.99	Gastos por bienes no contemplados
2.3.1.6.1.99	Gastos por accesorios y repuestos
2.3.1.99.1.1	Gastos por herramientas
2.3.2.7.11.99	Gastos por serv. No contemplados
TOTAL: S/.40,000.00	

Que, por lo expuesto, se concluye que, resulta procedente emitir el acto resolutivo de apertura del Fondo Fijo para caja chica de la Entidad, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de Cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00), así como la autorización de los responsables titular y suplente, así como el monto máximo de cada pago en efectivo;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Tesorería y la Jefatura de la Oficina de Economía;

Asimismo, en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración designado mediante Resolución Directoral N° 110-2024-HNAL/DG y facultado en materia administrativa mediante Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado por Resolución Ministerial N° 1262-2004/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APERTURAR, el Fondo Fijo de Caja Chica 2025 de la Unidad Ejecutora N° 027 Hospital Nacional Arzobispo Loayza con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de Cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00), conforme a los clasificadores de gasto establecidos en el recuadro adjunto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, como responsable titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 027 Hospital Nacional Arzobispo Loayza con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la titular que dispondrá la emisión de la Orden de Pago Electrónica- OPE para la apertura y reembolsos a la servidora **Ruth Mirella PURE JURADO**, a quien deberán ser girados los cheques para la constitución y/o reposición del Fondo correspondiente y como responsable suplente a la servidora **Milagros Carmen SURCO GUILLEN**, quien asume en ausencia del responsable titular.

ARTICULO 3°.- El Fondo fijo para caja chica que se autoriza por la presente resolución tiene carácter fijo y renovable, su movimiento y reposición se regirán por las disposiciones legales y vigentes.

ARTICULO 4°.- El monto máximo de cada pago con cargo a la Caja Chica, no podrá exceder del importe de Setecientos con 00/100 soles (S/ 700.00), dicho monto pagado tendrá carácter cancelatorio, respaldándose en la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTICULO 5°.- El tipo de gasto que autoriza la presente resolución será destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad, urgencia y/o características, no pueden ser debidamente programados en su adquisición.

ARTÍCULO 6°.- El reembolso de dichos fondos se efectuará necesariamente a la presentación de la rendición documentada y solo hasta tres veces el monto constituido para el Fondo que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Ang. César Humberto Abrial Arredondo
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

CHAA/ WUAP/jrsm
C.c.copia archivo